

RESOLUCIÓN N° 00 00 03 59

DE 2008 27 JUN. 2008

**"POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR
CONCEPTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL, A CARGO DEL ZOOCRIADERO
OW URIBE LTDA / ELMER CURE**

El suscrito Director General de la C.R.A. en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 Artículo 29 numerales 1 y 9, en concordancia con el Decreto 1768 de 1994, Artículo 23 y la Ley 6ª de 1992 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los costos de administración todo ello reglamentado por esta entidad mediante la Resolución N° 000762 del 5 de diciembre de 2005, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios antes mencionados.

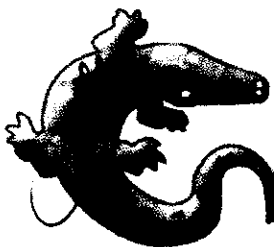
Que La Ley 1066 de 2006 preceptúa la normalización de la cartera pública, se estableció que todas las entidades públicas que tienen a su cargo la facultad de cobro coactivo, deben aplicar para el cobro de sus obligaciones, el procedimiento descrito en las normas del Estatuto Tributario.

Que el Auto N° 000516 de diciembre 29 de 2006, debidamente notificado y ejecutoriado, emitido por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A.- en el Artículo tercero 3° de la parte dispositiva consagra que el ZOOCRIADERO OW URIBE LTDA, con NIT. 800.117.198-5 representado legalmente por el señor ELMER CURE CORTES, deberá cancelar la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL VEINTISEIS PESOS M/L (\$3.274.026.oo.), por concepto de seguimiento ambiental.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A. -, originó la factura N° SJ-0834 de fecha febrero 2 de 2007 por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL VEINTISEIS PESOS M/L (\$3.274.026.oo.), por concepto de seguimiento ambiental con fecha limite de pago febrero 22 de 2007, sin que a la fecha haya sido posible el pago de la obligación.

Que mediante oficio de tercer aviso radicado con el N° 000040 de 2007, el Gerente Financiero de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA-, citó al ZOOCRIADERO OW URIBE LTDA, con el fin de que realizara el pago de dicha obligación, sin que hasta la fecha haya comparecido.

Que según certificado de fecha veintitrés (23) de enero de 2008, expedido por la Gerencia Financiera de esta Corporación, existe una obligación, en consecuencia, ZOOCRIADERO OW URIBE LTDA, le adeuda a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A. - la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL VEINTISEIS PESOS M/L (\$3.274.026.oo.), por concepto de seguimiento ambiental.



RESOLUCIÓN N° 00 00 03 59

DE 2008 27 JUN. 2008

**"POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR
CONCEPTO DE AUTORIDAD AMBIENTAL, A CARGO DEL ZOOCRIADERO
OW URIBE LTDA / ELMER CURE.**

Que en mérito de lo anterior, nos encontramos ante una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Que por lo expuesto, se,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar que EL ZOOCRIADERO OW URIBE / ELMER CURE, con NIT. 800.117.198-5, tiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL VEINTISEIS PESOS M/L (\$3.274.026.00.), por concepto de seguimiento ambiental.

ARTICULO SEGUNDO: El valor de la deuda señalada en esta Resolución debe cancelarse a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – dentro de los Cinco días (5) siguientes a la fecha de su notificación.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución al representante legal o apoderado del ZOOCRIADERO OW URIBE LTDA / ELMER CURE.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante esta Dirección General dentro de los Cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO QUINTO: Ejecutoriada y en firme la presente Resolución presta merito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ANTONIO PÉREZ JUBIZ
Director General

Elaboro: Carlos José Aponte Morón. Jefe de
Proyecto: Arlene Iglesias Viloria. Prof. Esp.
Revisó: Ayda Iza Campo Pernett, Asesora de Dirección

